

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

TESORO PÚBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		822.969.002
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		772.738.288
	01	Al Sector Privado		688.828.270
	002	Subvenciones	01	2.896.527
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	18.553.936
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	343.361.865
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	197.941.838
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	63.272.651
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	10
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	62.418.155
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N°4, de 2006	02	10
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N°20.259	02	5.974
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°19.287 y 20.027	06	367.294
	024	Aplicación Ley N° 20.493, Art. 3° N° 3) SIPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		83.910.018
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	83.910.018
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.230.714
	01	Al Sector Privado		50.230.714
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	07,08	38.046.449
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.575.000
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02,10	3.830.488
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	11,12,13	998.377
	030	Otros Subsidios	14	4.780.400

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
- La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

TESORO PÚBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.		
03		En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.		
04		En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.		
05		Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.		
06		Considera un máximo de 304 beneficiarios para 2014. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2013 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 20.330.		
07		Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2014 y anteriores. Durante el año 2014, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer: a) Hasta \$ 41.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF. Con todo, y para efectos de transición de la Ley N° 18.450, se incluirán aquellos proyectos de hasta 30.000 UF de concursos llamados en el año 2013. b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.		
08		La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
09		Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2013, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2014. Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2014, se podrán destinar hasta \$ 2.575.000 miles pagaderos durante los años 2014 y 2015, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N°1.263, de 1975. Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art.tercero de la Ley N° 20.655 que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto re- refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.		
10		Con cargo a esta asignación se podrán pagar durante el año 2014 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974. Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indican-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

TESORO PÚBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	:	50
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		do las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.		
11		Durante el año 2014, los artículos 2° número 4),19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.		
12		Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$4.176.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N° 20.283.		
13		Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 20.283, durante el año 2014 regirá la Tabla de Valores que determine el valor máximo de las actividades bonificables fijada mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además, deberá llevar la Firma del Ministro de Hacienda, que será publicado en el Diario Oficial durante el año 2013.		
14		Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.		